

Corregido y definitivo
1965

MANCOMUNIDAD ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD DE OÑATE

"M.E.D.U.O."

- - -

COMUNIDAD ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD DE OÑATE
"M.E.D.U.O."

1 - OPORTUNIDAD

Nuestros hombres y nuestros pueblos son ya conscientes de la trascendencia que tiene la cultura y la educación en orden a nuestro porvenir y bienestar. Una comunidad desarrollada, como es la nuestra, debe realizar el principio de la igualdad de oportunidades ampliamente para que sus nuevas generaciones participen de los beneficios de la cultura y la distribución de las cargas y honores se haga ocupando cada uno los puestos para los que tiene aptitudes y méritos personales.

Han abundado entre nosotros iniciativas y empeños animados del mejor espíritu que ha respondido a otras fases de promoción con efectividad y aceptación. Ahora se trata de sancionar mediante una nueva institución superándola en consonancia con nuestro progresivo proceso evolutivo.

La Encíclica PACEM IN TERRIS de S.S. Juan XXIII constituye una circunstancia y una guía a las que podemos hacer honor los hombres de buena voluntad de esta comarca dándonos toda cita en el plano de actuación adecuado para la preparación óptima de nuestras fuerzas de refresco y relevo cara a una perspectiva prometedora de un nuevo orden social justo y humano.

2 - NUESTRO AGLUTINANTE

La aludida Encíclica es un mensaje en el que se proclama y se aspira a una paz fundada sobre la verdad, la justicia, el amor y la libertad.

La verdad no es una dádiva sino una conquista, no se posee sino que se alcanza mediante el despliegue de las propias facultades. La enseñanza y la educación son las tareas nobles por las que unos a otros comunicamos nuestras conquistas los hombres.

La justicia que nos honrará siempre será aquella en virtud de la cual acogemos en nuestro seno a los nuevos vástagos proporcionándoles todo aquello con lo que se les integre en nuestra comunidad con disposiciones para poder vivir con arreglo a sus méritos personales y con generosa correspondencia hacia quienes les permitieron el desarrollo de sus facultades.

El amor hará que sean espontáneos nuestros sacrificios y nuestro testimonio de solidaridad hacia los demás y si contribuimos muchos al objeto común, conseguiremos que haciendo cada uno un poco, entre todos, alcancemos mucho.

La libertad será precisamente las que nos hará acreedoras a una estima y consideración en el futuro por parte de los actuales beneficiarios. Esta libertad es el santo y seña de la nobleza y altruismo de nuestra empresa. A nadie se impone

.../...

nada al tratar de crear esta nueva institución. A todos se dirige un llamamiento para concursar a una cruzada a tono con nuestro nivel espiritual y material: la trasmisión de una herencia valiosa de cultura y educación para que sea realidad entre nosotros "el derecho de participar de los beneficios de la cultura", actual fase de la promoción de las clases trabajadoras.

3 - MANCOMUNIDAD

Este término expresa la primera características de la nueva institución: con nuestras seculares instituciones sociales de los Ayuntamientos a la cabeza, se trata de canalizar, coordinar y proyectar, al nivel de las exigencias actuales, las beneméritas y variadas iniciativas pasadas.

Todas las entidades, públicas y privadas, y, de las más variadas modalidades están convocadas para asociar sus esfuerzos y actuar con arreglo a sus respectivas capacidades. No se excluyen las participaciones personales, si bien a efectos de representación directa y personal pudieran tener que adoptar medidas de carácter comunitario en determinados casos.

Los padre de familia y los profesores son los agentes directos de la enseñanza y educación con quienes deben contar siempre los demás colaboradores.

Esta institución los acoge en su seno confiando que sean precisamente ellos *los* que marquen la pauta y las metas que se deben alcanzar mediante esta entidad.

Las entidades y corporaciones representativas de las aspiraciones comunes y específicas de los trabajadores están llamadas a colaborar para la realización de lo que precisamente responde a su actual fase de promoción, consistente en el ejercicio de su "derecho a una instrucción fundamental, ~~y a una formación técnico-profesional~~ de acuerdo con el grado de desarrollo de la propia comunidad política" facilitando "el acceso a los grados más altos de la instrucción según los méritos personales".

La Parroquia y las instituciones parroquiales constituyen el segundo hogar de nuestros jóvenes y hombres y, como centros de espiritualidad y de una generosa vida comunitaria, se desea tenerlos presentes como fermento en la modelación de nuestros descendientes.

4 - ENSEÑANZA ESCOLAR

Una de las más nobles competiciones que se pueden emprender hoy en día, es la que puede darse entre los pueblos y las comunidades dinámicas en este campo de la educación y enseñanza.

Es la enseñanza la vía directa para conjugar la promoción económica y social. Mediante la misma hemos de abrir cauces verticales de movilidad para que los hombres se sientan integrados sin mutilaciones en nuestra comunidad.

.../...

Será de atención prefrente la promoción cultural y educativa
de la juventud mediante el acceso a los diversos grados
de formación técnica-profesional en consonancia con las profesiones
existentes y necesidades de la zona. *Esta actividad*

.../...

Se pretende que ninguna escuela sea callejón sin perspectiva en nuestra comarca. Se ofrecerá la colaboración a todos los organismos, que actualmente ejercen su acción docente y educativa, se tratará de tutelar aquello que mediante una ayuda adecuada esté en condiciones de cumplir dignamente su misión. La entidad se consagrará sin reservas a la promoción de los centros, que respondan a las necesidades comunes, siempre que esta fórmula sea la más eficiente y social. El campo de la formación profesional, tanto mercantil y administrativa como industrial, serán de preferente atención propia. Esta entidad considerará como algo muy digno de su atención toda clase de protección escolar y el fomento de servicios informativos, técnicos o económicos que sean conducentes a la formación permanente, que demandaren las circunstancias.

VALLE DE LENIZ

5 - ~~UNIVERSIDAD DE OÑATE~~

1. Mundo del trabajo
2. Desarrollo
La Universidad de Oñate es en la historia de nuestra comarca un testimonio excepcional de la visión y de la generosidad de quienes en otros tiempos pensaron en las mejores prestaciones a favor de sus congéneres y pueblos.

Es la semilla sembrada con desprendimiento para que fructifique a lo largo del tiempo con fecundidad insospechada y por tanto beneficiosa en cuantía que uno no se imagina.

Comuch
No se piensa al presente exclusivamente en un centro, sino en un complejo escolar a desarrollar en toda la comarca, a tenor de las necesidades y posibilidades de cada momento; la institución proyectada tiene esta proyección amplia.

Nos ha de interesar, a medida que vamos creciendo y progresando, una variedad mayor de enseñanzas de grado profesional y hemos de prever asimismo su desarrollo en grados medio y superior.

Comuch
No queremos limitar una institución de esta naturaleza a ningún módulo y correr el riesgo de encerrarlo en horizontes superables en otros momentos de nuestro desarrollo, confinando los términos territoriales en los que en este momento nace.

Estos motivos precedentes son los que nos han inducido a adoptar la denominación de MANCOMUNIDAD ESCOLAR DE LA ~~UNIVERSIDAD DE OÑATE~~ DE ENSEÑANZA VALLE DE LENIZ.

La Universidad de Oñate es historia y espíritu y no simplemente piedras y tierra y al fin y al cabo un reducto y como tal, baluarte inadecuado a los tiempos que avanzan.

Nosotros queremos vivir fieles a su espíritu y transmitirlo como llama a los que nos sigan.

Hemos de lograrlo, si todos nos empeñamos en ello.

.../...

.../...

6 - EPILOGO

Hemos adoptado la forma de asociación con preferencia a otra estructura jurídica, por considerarla como la más flexible y adecuada para nuestra actual situación.

En esta Asociación se ha asegurado la prevalencia del interés social y común, a cuyo objeto se integran en la misma todos los que pudieron respaldarlo por su representación y recursos humanos y económicos.

Para que no resulten estériles las aspiraciones, se ha de disponer de recursos cada vez más cuantiosos y es natural que quienes pudieran aportarlos y los aportaren en generosa colaboración, disfruten a la recíproca, de adecuada consideración.

El problema a que se trata de dar respuesta esta entidad no es la administrar propiamente un patrimonio o un sector de servicios desarrollados: hay que crear el patrimonio y hay que crear nuevas prestaciones, lo cual se hará, con las máximas probabilidades de éxito, mediante una institución viva, que esté penetrada de la savia que brota del seno de una comunidad consciente. Por lo demás sería suficiente la creación de una fundación y no cabe duda que ello resultaría más fácil y aceptable si no se mirara a otros aspectos.

Sociedad rica y estable es aquella que se compone de instituciones variadas y movidas por la conciencia de hombres inteligentes y libres. Para promocionar tales ciudadanos, bueno será que empeemos por considerar como tales a cuantos queremos que colaboren en el empeño.

ESTATUTOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD ESCOLAR DE
LA UNIVERSIDAD DE OÑATE

"M.E.D.U.O."

CAPITULO I

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.-

Con la denominación de **LIGA DE PROMOCION SOCIAL** "~~MANCOMUNIDAD ESCOLAR DE LA UNIVER-~~
~~SIDAD DE OÑATE~~" igualmente expresable con el anagrama "~~M.E.D.U.~~
O.", se instituye una entidad de tipo asociacional ~~por iniciativa~~
~~de~~ los Ayuntamientos de los Municipios de la cabecera del ~~río~~
Deva, Guipúzcoa, ~~en colaboración con~~ *con la participación de personas* entidades culturales, ~~y~~
sociales ~~de su comarca,~~ *económicas* que se regirá por los presentes Estatutos
y por las disposiciones que ~~tuvieran vigencia~~ *legales aplicables* en los campos
de actividad ~~en~~ *acumula* que ~~se desenvuelve esta entidad.~~

Artículo 2.-

El objeto social de esta entidad es la atención y promoción de la enseñanza y educación en los grados y modalidades que requieren las necesidades de la comarca, (atendiendo prevalentemente a la formación profesional y técnica tanto de los jóvenes como de adultos, y) colaborando con las entidades y organismos públicos y privados en orden a la aplicación del principio de la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la cultura. Podrá extender su campo de acción a cuantas actividades ~~formativas~~ *formativas* interesaren para la promoción económico-social de la comarca.

Artículo 3.-

Se adopta la fórmula de asociación con renuncia expresa de sus componentes a todo ánimo de lucro y se integrarán en la misma cuantas personas jurídicas o naturales desearan colaborar a su objeto social. Las aportaciones económicas se destinarán a la creación de un patrimonio social, que se administrará como valioso elemento de una infraestructura económico-social de la comunidad comarcal, y al sostenimiento de una progresiva acción formativa acomodada a las perspectivas económico-sociales de cada momento.

Artículo 4.-

Esta entidad tendrá plena personalidad jurídica y capacidad para adquirir, poseer, transmitir, enajenar, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por actos inter vivos o por testamento. Su ámbito estará determinado por los límites de los Municipios promotores o asociados. El domicilio social se fijará en algunos de los pueblos de la comarca que determinare la Junta ~~Directiva~~ *General*. Inicialmente se fija en Mondragón, en el inmueble que posea. Se constituye por tiempo indefinido.

.../...

CAPITULO II

KOS ASOCIADOS

Artículo 5.-

Los miembros de esta entidad serán de dos clases: socios natos y socios protectores.

Artículo 6.-

Serán socios natos:

- 1 - Las entidades u organismos públicos, a los que correspondiere estar presentes en las actividades de esta entidad, sea por su colaboración o simplemente por su representación.
- 2 - Los Ayuntamientos promotores o asociados, previos acuerdos de conformidad con los Estatutos de esta entidad.
- 3 - Las corporaciones o entidades sindicales, ~~representantes de los trabajadores y técnicos~~, legalmente constituidas, radicantes en el ámbito de la entidad.
- 4 - Las Parroquias ~~con las respectivas asociaciones parroquiales igualmente~~ radicantes en el ámbito de la entidad.
- 5 - Los padres de los alumnos ~~o sus asociaciones~~ de los centros dependientes de la entidad.
- 6 - Los ^{cláustros de} ~~profesores o sus instituciones~~ de los centros dependientes de la entidad.

Artículo 7.-

Los expresados socios natos estarán representados y ejercerán sus derechos sociales mediante los representantes que designaren, quienes a todos los efectos se considerarán miembros de la asociación y actuarán como tales.

La designación de los representantes por parte de los socios natos reconocidos en el artículo seis, se hará por parte de cada uno de ellos con arreglo a sus propias normas, en cuyo efecto o en caso de desacuerdo fijará las consiguientes normas la Junta Directiva de esta entidad.

Artículo 8.-

La representación que se asigna a cada socio nato es la siguiente:

- 1 - Las entidades y organismos públicos la que determinaren sus leyes y resoluciones.
- 2 - Los Ayuntamientos un representante cada uno.
- 3 - Las corporaciones o entidades sindicales igual número de representantes que los Ayuntamientos.

.../...

.../...

- 4 - Las Parroquias (e instituciones parroquiales, /) igual número de representantes que los Ayuntamientos.
- 5 - Los padres de los alumnos o ~~asociaciones de padres,~~ igual número que los Ayuntamientos, distribuidos por cada centro en proporción al número de alumnos.
- 6 - Los profesores, igual número que los padres de los alumnos, ~~por cada centro~~ *por lo menos, uno por cada centro.*

Artículo 9.-

serán socios protectores
 Las personas jurídicas y naturales, que contribuyan a los fines de la entidad con la aportación mínima acordada por la Junta Directiva, ~~serán los socios protectores.~~ *independientemente de sus acciones, sean socios natos* Su número será ilimitado y su representación social estará limitada a igual número de representantes que el de los socios natos.

Artículo 10.-

Al objeto de elegir sus representantes, *anualmente* los socios protectores votarán en proporción a sus aportaciones. A estos efectos, se homogeneizarán todas las distintas modalidades de aportación de los mismos ~~en~~ *a* un común denominador.

Artículo 11.-

Cada socio protector votará con arreglo al siguiente módulo: el cociente resultante de dividir el numerador -constituido por la ~~aportación~~ *aportación* global de los socios protectores-, por el denominador -correspondiente al número de representantes de los socios natos-, dará la cifra de aportación mínima necesaria para dar derecho a ser considerado, automáticamente, representante de los socios protectores. Estos deberán agruparse o votar con la correspondiente fracción, caso de no tener opción a representación por sí mismos, por aportación inferior a la obtenida según cálculo anterior.

Artículo 12.-

Los socios, una vez formalizada su admisión o reconocimiento por la Junta Directiva, estarán inscritos en el Registro de la entidad, que tendrá las siguientes secciones:

- 1 - sección de socios natos con la indicación de la entidad acreedora a tener representación;
- 2 - sección de socios protectores, incluyendo *a los que hayan sido admitidos* como tales. ~~todos los que alcancen la aportación mínima fijada por la Junta Directiva para su admisión;~~
- 3 - la sección de los representantes con las renovaciones de los mismos que se produzcan.

Todos los que tengan calidad de socios serán provistos del pertinente documento acreditativo y los representantes dispondrán también de su respectivo credencial fehaciente debidamente diligenciado.

Artículo 13.-

Cada cuatro años se renovarán íntegramente, *judiciando ser reelegidos* los representantes, salvo los que tuvieran representación por derecho propio.

.../...

pio o a tenor de disposiciones superiores que lo harán a su propia discreción. La Junta Directiva cursará a todos los socios las pertinentes órdenes de renovación.

Artículo 14.-

La cualidad de socio no es transferible. Los socios podrán transmitir los derechos inherentes a sus aportaciones con arreglo a las normas administrativas que estuvieren en vigor. La Junta Directiva ^{General a propuesta de la Junta Directiva} se reserva la facultad de dar las bajas que fueren demandadas por el bien común de la entidad, con las consiguientes indemnizaciones a que hubiere lugar. ~~Los socios podrán recurrir a la decisión superior de la Junta General contra los acuerdos de la Junta Directiva.~~

Artículo 15.-

Los socios pueden darse de baja por voluntad propia, por fallecimiento o por decisión de la Junta Directiva. ^{General} Los ~~ayudantes~~ ^{que actúan} ~~en aras de su calidad de promotores,~~ estarán exceptuados de esta opción en tanto no estuvieren totalmente cancelados los compromisos económicos de todo orden existentes en la entidad, salvo que entre los mismos se subroguen en ^{los} ~~los~~ compromisos a los cesantes.

Artículo 16.-

Son deberes de los socios:

- 1 - Colaborar a los fines de la entidad con las prestaciones personales o económicas.
- 2 - Aceptar y servir con diligencia los cargos sociales para los que fueren nombrados y asistir a los actos sociales a los que fueren convocados.

Artículo 17.-

Son derechos de los socios:

- 1 - Tener la representación correspondiente a su condición o aportación y ejercer los derechos sociales pertinentes de voto y decisión.
- 2 - Disfrutar de los servicios y prestaciones de la entidad de acuerdo con las normas que los regularen.

Artículo 18.-

Los socios podrán agruparse creando sus respectivas Comisiones o Secciones para la interpretación y propulsión de las aspiraciones de cada localidad o centro docente y contribuir más eficazmente a la realización del objeto social de esta entidad, siendo potestativo de la Junta Directiva la delegación de facultades requeridas en cada caso.

.../...

.../...

CAPITULO III

EL REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 19.-

El patrimonio social estará constituido y clasificado en dos categorías:

- el patrimonio constituido por las aportaciones de los socios, cuya titularidad se cede a la entidad íntegramente que será el patrimonio cedido,
- el patrimonio constituido por las aportaciones de los socios, cuya titularidad conservan los mismos, aunque supeditando su libre disponibilidad a las decisiones de los órganos rectores de la entidad y, por tanto, quedando también afecto a la realización de su fin social, al que se denomina patrimonio retenido.

Las aportaciones de las entidades públicas, las subvenciones, los donativos, las contribuciones indeterminadas, ^{cuando} serán aceptados en calidad de patrimonio cedido; las cantidades destinadas expresamente para el sostenimiento, serán contabilizadas como tales y, por tanto, no se computarán a efectos de patrimonio propiamente dicho, *salvo acuerdo expreso de la Junta General*

Artículo 20.-

El patrimonio cedido y conceptuado como tal en cada ejercicio, serán irreducible e irrepartible, siendo su ~~administración~~ ~~y~~ ~~vigilancia~~ de la incumbencia ~~exclusiva~~ del ~~Consejo~~ de Vigilancia.

El patrimonio retenido será variable y su administración de la incumbencia de la Junta Directiva y su disponibilidad condicionada a los acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad.

Artículo 21.-

Las aportaciones ^{patrimoniales} serán variables, desembolsadas de una vez o periódicamente a tenor de los acuerdos de la Junta Directiva. Se actualizarán periódica y sucesivamente con arreglo al índice general ponderado de precios al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Estas correcciones serán aplicadas para el ejercicio de los derechos sociales y económicos de los socios.

Artículo 22.-

Los saldos negativos, originados en los ejercicios económicos por el desenvolvimiento de los centros, no podrán afectar a la integridad del patrimonio cedido y deberán ser cancelados por los socios ^{según acuerdos de la Junta General} ~~a prorrateso en proporción a su respectiva representación y corresponde a los Ayuntamientos promotores la subrogación de los que no pudieran hacerlo.~~

.../...

.../...

Artículo 23.-

Los documentos de contabilidad y administración consignarán con claridad y precisión los componentes del patrimonio tanto cedido como retenido y los promotores y acreedores de la entidad podrán tener conocimiento exacto de la situación económica.

CAPITULO IV

LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 24.-

El gobierno de la entidad se efectuará por los siguientes órganos:

- La Junta General,
- El ~~Comité~~ ^{Comité} de Vigilancia, y
- La Junta Directiva

CAPITULO V

LA JUNTA GENERAL

Artículo 25.-

La Junta General de socios es el órgano de alta dirección y expresión de la entidad.

Estará constituida la Junta General por los representantes de todos los socios natos y protectores, ~~los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia,~~ a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 26.-

La Junta General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria de la Junta Directiva, cursada con seis días de antelación con el correspondiente orden del día, mediante la utilización del correo certificado o excepcionalmente el telégrafo, con la indicación expresa del día, la hora y el lugar de la reunión. ^{Obligatoriamente} ~~regularmente~~ se celebrarán ~~dos sesiones ordinarias~~ ^{una} al año para la aprobación de los presupuestos y de los balances y estados de cuenta ~~al comienzo y al cierre del ejercicio económico.~~ Se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces acordare la Junta Directiva, el ~~Comité~~ ^{Comité} de Vigilancia o solicitare un tercio de los ~~socios~~ ^{socios componentes de la Junta General.}

Artículo 27.-

Corresponden a la Junta General las siguientes facultades:

- 1 - La modificación de los estatutos y la aprobación de los planes generales de actuación, que constituyen el objeto social de la entidad.

.../...

.../...

- 2 - La fusión o la federación con otras entidades, la disolución y el correspondiente acuerdo de liquidación de bienes dejando a salvo lo referente al patrimonio cedido y las facultades del ~~Comité~~ ^{Comite} de Vigilancia sobre él.
- 3 - La enajenación por cualquier título y la adquisición por título oneroso de bienes inmuebles: la constitución, posesión y extinción de hipotecas, gravámenes o cargos reales sobre inmuebles: la constitución de hipoteca mobiliaria con garantía de bienes sociales.

Los acuerdos especificados en los precedentes apartados serán adoptados por el voto favorable de la mayoría ~~absoluta~~ ^{de los componentes de la Junta General}.

- 4 - La designación de los miembros de la Junta Directiva ~~del Comité de Vigilancia, cargos para los que podrán nombrar las personas que estimen más idóneas, independientemente de su procedencia y mediante las pertinentes votaciones.~~ ^{de la Junta Directiva y cargos para los que podrán nombrar las personas que estimen más idóneas, independientemente de su procedencia y mediante las pertinentes votaciones.}
- 5 - La aprobación de los presupuestos y balances presentados por la Junta Directiva así como de los reglamentos generales de régimen interior de los centros dependientes u tutelados de la entidad.
- 6 - Todas aquellas cuestiones que excedan las facultades de gobierno encomendadas a la Junta Directiva y al ~~Comité de Vigilancia, desbordando sus esferas de competencia~~ ^{Comite} y sean necesarias para el buen desenvolvimiento de la entidad.

Las cuestiones implicadas en los precedentes apartados cuatro, cinco y seis se dirimirán por el voto mayoritario ^{de los presentes}.

Artículo 28.-

La Junta General se dará por válidamente constituida una vez estén presentes la mayoría de los convocados, pudiendo hacerlo en ~~sesión extraordinaria~~ ^{sesión extraordinaria} veinticuatro horas más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes. No podrán ser objeto de acuerdo asuntos no incluidos en el orden del día, salvo estén presentes la mayoría absoluta de los ~~socios~~ ^{componentes} y sea declarada de urgencia el asunto por el voto favorable de los presentes. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes y los empates dirimidos por el voto del Presidente.

Artículo 29.-

De cada sesión se levantará ~~la~~ ^{la} acta, que contendrá la indicación del lugar y del tiempo que se ha celebrado, los puntos principales de deliberación, ~~la~~ ^{la} forma y los resultados de la votación y el contenido de los acuerdos.

Las actas serán firmadas por los miembros de la Junta Directiva asistentes y serán aprobadas en la misma sesión o en la posterior.

Artículo 30.-

En las Juntas Generales cada miembro de la misma tendrá un voto. Serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva

.../...

.../...

y en defecto por quien le sustituya.

Habr  un Libro de Actas de la Junta General a cargo del Secretario de la Junta Directiva.

CAPITULO VI

EL COMITE DE VIGILANCIA

Articulo 31.-

Es el  rgano que ~~administra~~ ^{vigila} el patrimonio cedido y garantiza su integridad y aplicaci n social, ~~fiscaliza e inspecciona~~ la administraci n general de la entidad y tiene ~~competencia para la interpretaci n de los estatutos y~~ facultades de arbitraje en cuantas cuestiones de competencia de socios u  rganos rectores se le sometan, resolvi ndolos seg n principios de equidad.

Articulo 32.-

El ~~Comit ~~ ^{Consejo} se compone de tres miembros, que ser n seis caso de que los organismos p blicos superiores designaren m s de un representante suyo. ~~Los Ayuntamientos y los socios protectores nombrar n sus respectivos vocales en el mismo n mero que los~~ ^{hasta completar el n mero citado} ~~aludidos organismos p blicos.~~

Los cargos del ~~Comit ~~ ^{Consejo} de Vigilancia son incompatibles con los de la Junta Directiva o con cualquier empleo en la entidad.

~~La presidencia corresponder  al miembro de mayor representaci n jer rquica y, en su defecto, al que fuere designado por los Ayuntamientos promotores.~~ ^{El presidente del mismo ser  nombrado por acuerdo de sus componentes.}

Articulo 33.-

Se reunir  a requerimiento de cualquiera de sus componentes y todos tendr  acceso a ~~todas~~ las fuentes de informaci n de la entidad; regularmente sus reuniones ser n convocadas por el Presidente del mismo, quedand  v lidamente constituido por la mayor a absoluta de sus componentes, previa la convocatoria con veinticuatro horas de anticipaci n y los acuerdos ser n adoptados por mayor a absoluta de los asistentes y dirimidos por el voto de calidad del Presidente. De cada sesi n se llevar n actas en el Libro de actas de la Junta General con las indicaciones y constancias que sean de lugar.

Articulo 34.-

El ~~Comit ~~ ^{Consejo} de Vigilancia ~~vetar , como primera medida, los acuerdos de los dem s  rganos de gobierno, que afectaren a la integridad de l patrimonio, obstaren e impidieren la aplicaci n de las disposiciones legales o resolutorias que, dictadas por los organismos oficiales, afecten de modo directo a los centros dependientes o tutelados por la entidad;~~ emitir  informes o dar  su visto bueno a cuantas cuestiones correspondieran a ~~la~~ esfera de su competencia en la entidad, particularmente en la

.../...

.../...

administración de las aportaciones procedentes de los fondos - públicos.

Artículo 35.-

En caso de disolución de la entidad será de la competencia ~~exclusiva~~ del ~~Comité~~ ^{Consejo} de Vigilancia todo lo referente a la - disponibilidad y destino del patrimonio social cedido de la entidad, atendiendo particularmente a las finalidades cuya satisfacción interesare a las entidades públicas colaboradores.

Artículo 36.-

Los cargos del ~~Comité~~ ^{Consejo} de Vigilancia serán renovados cada - cuatro años, salvo que se dispusiere otra cosa por parte de - los organismos o entidades públicas en lo referente a su re - presentación.

Estos cargos serán gratuitos y los gastos que les origina - re el desempeño de su misión a sus titulares, serán indemniza - dos.

CAPITULO VII

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 37.-

La Junta Directiva es el órgano permanente de dirección y gestión de la entidad, que actuará sin más limitaciones que - las determinadas por la competencia específica y expresa de los otros órganos de gobierno de la misma.

Artículo 38.-

La Junta Directiva se compone de nueve miembros, con voz y voto, designados por la Junta General y un Consiliario, nom - brado por el Ordinario Diocesano con voz y sin voto.

Los expresados componentes designarán ~~de~~ su propio seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

La Junta General con el voto favorable de ~~los dos tercios~~ ^{la mayoría absoluta de} ~~de sus miembros~~, podrá modificar, aumentando o disminuyendo el número de componentes de la Junta Directiva previsto en el pá - rrafo precedente, sin ~~perjuicio de~~ que estos a cuerdos se esti - men como modificación de ~~los~~ Estatutos.

Artículo 39.-

Los cargos de la Junta Directiva durarán cuatro años y re - gularmente se renovarán por mitades cada dos años. Serán gra - tuitos, pero los gastos originados a los titulares por el de - sempeño de su misión serán indemnizados.

salvo que la Junta General tome el acuerdo de la reducción de alguno de sus componentes.

Artículo 40.-

La Junta Directiva se reunirá ~~obligatoriamente~~ cada trimestre y siempre que la convoque el Presidente o lo soliciten tres

.../...

.../...

miembros de la misma. La convocatoria se hará con cuarenta y ocho horas de anticipación por correo certificado o telégrafo con la indicación expresa del día, hora, lugar y de asuntos a tratar en la reunión. ~~La asistencia es obligatoria.~~

Artículo 41.-

La Junta Directiva estará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera el precedente quorum, se constituirá en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Artículo 42.-

Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 43.-

De cada sesión se levantará acta, que contendrá la indicación de las personas que hayan intervenido, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de deliberación, la forma y resultados de la votación y el contenido de los acuerdos. Las actas serán firmadas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente y se aprobarán en la misma o posterior sesión. La Junta Directiva tendrá su propio libro de Actas.

Artículo 44.-

La Junta Directiva representará a la entidad en toda clase de actos y contratos, dispondrá lo referente al personal de los centros dependientes o tutelados a tenor de las cláusulas de su establecimiento o acuerdo de colaboración, resolverá lo referente a admisión, bajas o aportaciones de socios, dispondrá de los fondos sociales con las consiguientes facultades requeridas por una administración ágil y precisa.

Artículo 45.-

La Junta Directiva colaborará con los Organismos oficiales y entidades públicas y privadas, a los fines generales de su objeto social, con la difusión y ejecución material de cuantas disposiciones y resoluciones afectaren a los centros encomendados a esta entidad, mediante la promoción y asesoramiento tendientes a la satisfacción de nuevas necesidades que se plantearen en su comarca: mantendrá un espíritu abierto de constante superación como órgano ejecutor de los altos fines de la entidad.

Artículo 46.-

La Junta Directiva tendrá facultad de establecer cuantas -

.../...

.../...

Comisiones fueren requeridas por la atención de los centros o la acción específica suya en cada una de las localidades o núcleos que radiquen en su comarca, delegando en las mismas - aquellas atribuciones o funciones que fueren requeridas por su efectividad.

Artículo 47.-

Corresponden al Presidente:

- 1 - La representación judicial y extrajudicial con facultad para delegar en tercera persona, la firma social.
- 2 - Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, Junta Directiva y Comisiones ^{que} se organizaren.
- 3 - La alta inspección de los centros y de los servicios - de la entidad y la vigilancia sobre la ejecución de - las disposiciones y acuerdos ^{que} afectaren a la entidad.

Artículo 48.-

Corresponde al Vicepresidente:

Sustituir al Presidente en su ausencia o en aquellas actividades que le fueran encomendadas.

Artículo 49.-

Corresponde al Secretario:

- 1 - Custodiar los Libros, documentos y sellos de la entidad.
- 2 - Llevar el registro de socios.
- 3 - Llevar los Libros de Actas de la Junta General y de la Junta Directiva.
- 4 - Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la entidad con el Visto Bueno del Presidente.
- 5 - Llevar la correspondencia.
- 6 - Redactar los informes.

Artículo 50.-

Corresponde al Tesorero:

- 1 - Custodiar los Fondos de la entidad.
- 2 - Comunicar al Presidente el incumplimiento o las irregularidades que se produzcan en los cobros, en los pagos o en la administración de la entidad.
- 3 - Custodiar los libros y los justificantes de Contabilidad.

Artículo 51.-

Las disposiciones de los fondos y, en general, los cobros y pagos, se efectuarán con las firmas que acuerde la Junta Directiva.

.../...

.../...

Artículo 52.-

Corresponde al Consiliario:

Ser agente y portavoz de lo referente a la instrucción y educación socio-religiosa de los centros dependientes de la entidad y en cuantas actividades acometa la misma.

CAPITULO VIII

LA DIRECCION DE LOS CENTROS

Artículo 53.-

La esfera de la competencia directa de la entidad en los centros dependientes de la misma o tutelados será determinada en los respectivos acuerdos de su establecimiento o reconocimiento, según los casos.

Artículo 54.-

En líneas generales los campos de intervención de la entidad y de autonomía de los centros quedarán delimitados en los Reglamentos de Régimen Interior adoptadas previamente las aprobaciones que fueran del caso.

Artículo 55.-

Los directores o las personas responsables que de cada uno de los centros, servicios o actividades de la entidad podrán tener acceso a las sesiones de los órganos de gobierno de la entidad en la forma que se considere más útil para los fines de la entidad.

CAPITULO IX

LA TRANSFORMACION Y LA DISOLUCION DE LA ENTIDAD

Artículo 56.-

Esta Asociación podrá transformarse en FUNDACION o entidad benéfico-docente si dicha fórmula se estima más idónea para el cumplimiento de su objeto social y su patrimonio social reúne condiciones para ello. En este caso el correspondiente Patronato se instituirá con la representación de los Ayuntamientos promotores, de las Parroquias asociadas y de los socios protectores, cuya composición y facultades serán previamente determinadas de acuerdo con las entidades u organismos superiores colaboradores.

Artículo 57.-

Esta entidad se disolverá:

.../...

- 1 - Por resolución superior competente requerida por la naturaleza y fines de su patrimonio social.
- 2 - Por decisión de dos terceras partes de ^{los componentes} sus socios ^{en} Junta General ^{convocada en sesión} extraordinaria.

Artículo 58.-

En cualquiera de los casos de la transformación o de la disolución, se cancelarán previamente las obligaciones y las deudas pendientes a tenor del informe previo y preceptivo de la Comisión liquidadora, que nombre la Junta General de Socios que recabará el visto bueno del Comité de Vigilancia. ~~El~~ remanente en todo caso deberá destinarse a la realización de fines sociales.

DISPOSICION TRANSITORIA

La primera Junta General de socios será la asamblea constitutiva y en la misma se nombrarán los miembros de la Junta Directiva y del ~~Comité~~ Comité de Vigilancia que sean de su competencia con lo estatuido en estos Estatutos.

Se dará cumplimiento a todos los trámites para la legalización pertinente.